

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio del Departamento de Aviónica y Electroóptica del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de los ensayos previstos en:

Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los terminales de pantalla con teclado, periféricos para entrada y representación de información en equipo de proceso de datos.

Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de las impresoras seriales de matriz de puntos, usadas como periféricos de ordenadores.

Segundo.-Estas acreditaciones se extenderán por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de noviembre de 1985.-El Director general, Florencio Orma Álvarez.

1458 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Muñoz Grandes, 14, Zamora, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea a 15 KV y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de:

Una línea eléctrica aérea trifásica simple circuito a 15 KV conductores aluminio acero de 54,6 milímetros cuadrados, apoyos hormigón, aislador vidrio en cruceta Nappe-Vouitte longitud total 1.637 metros.

La instalación tiene por fin suministro energía eléctrica a obras central hidroeléctrica de Valparaíso.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Zamora, 18 de diciembre de 1985.-El Director provincial.-167-15 (2460).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1459 ORDEN de 5 de diciembre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una central hortofrutícola a realizar por don Vicente Usó Llorens en Alquerías del Niño Perdido, término municipal de Villarreal (Castellón).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Vicente Usó Llorens (documento nacional de identidad número 18.691.252), para modificar una central hortofrutícola establecida en Alquerías de Niño Perdido, término municipal de Villarreal (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de una central hortofrutícola, establecida en Alquerías del Niño Perdido, término municipal de Villarreal (Castellón), de la que es titular don Vicente Usó Llorens, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3º y en el apartado 1 del artículo 8º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.-Conceder un plazo de seis meses para que la empresa peticionaria presente el proyecto correspondiente a las obras e instalaciones de la modificación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.-Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1460 ORDEN de 13 de diciembre de 1985 por la que se autoriza la concesión de los beneficios previstos en el Real Decreto 1706/1984, de 30 de agosto, a la Cooperativa Agrícola «Cristo de la Salud», Sociedad Cooperativa Limitada de Navarrés (Valencia), APA 109.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de concesión de los beneficios previstos en el Real Decreto 1706/1984, de 30 de agosto, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma Valenciana, para la Sociedad Cooperativa Agrícola Limitada «Cristo de la Salud», APA 109, de Navarrés (Valencia), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; en el Real Decreto 1706/1984, de 30 de agosto, y demás disposiciones complementarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.- Se autoriza la concesión de los beneficios establecidos en la Ley 29/1972, de 22 de julio, para los productos: «frutos cítricos» y «frutas varias» a la Sociedad Cooperativa Agrícola Limitada «Cristo de la Salud», APA 109, de Navarrés (Valencia), según lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1706/1984, de 30 de agosto, concerniente a las APA del grupo de productos «hortofrutícolas».

Segundo.- La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de los dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de mayo de 1985.

Tercero.- Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la entidad, respectivamente, durante los tres primeros años siguientes a la fecha fijada en el punto anterior, estableciéndose un límite máximo a las subvenciones de 830.000 pesetas, 550.000 pesetas y 270.000 pesetas, con cargo al concepto 21.04.777 del programa 822-A: Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria de los años 1985, 1986 y 1987.

Cuarto.- El porcentaje máximo aplicable, durante los cuatro primeros años, al valor base de los productos entregados a la entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.